REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto :	046
Radicado:	05001 31 10 2020 00320 00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	DELCY YURANI LOTERO MONTOYA
Demandado:	VICTOR HERNANDO SALAZAR VALENCIA
Tema y subtemas:	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero cuatro de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el RETIRO de la presente de UNION MARITAL DE HECHO promovida por la señora DELCY YURANI LOTERO MONTOYA frente al señor VICTOR HERNANDO SALAZAR VALENCIA.

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur y a la entidad Financiera PROGRESSA. La apoderada de la parte actora devolverá al Juzgado los demás oficios sin diligenciar, tal como ella lo informa al Juzgado.

Agregar los oficios arrimados al expediente, sin nada que resolver teniendo en cuenta la manifestación hecha por la apoderada.

No habrá condena en costas por no haberse causado

Por lo brevemente expuesto, EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda realizado dentro del proceso de UNION MARITAL DE HECHO promovido por la señora DEICY YURANI LOTERO MONTOYA frente al señor VICTOR HERNANDO SALAZAR VALENCIA, conforme a lo indicado en la parte motiva de este providencia.

SEGUNDO: DECRETAR, el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en este proceso.

TERCERO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por retiro, se ordena la devolución de los anexos aportados.

CUARTO: Sin condena en costas, por no haberse causado

QUINTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°** 10

Fijado hoy - 5 FEB 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CORREO ELECTRONICO j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, febrero 4 de 2021

OFICIO N.099

ASU: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
REF: UNION MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: DEICY YURANI LOTERO MONTOYA C.C. 21.533.637
DDO: VICTOR HERNANDO SALAZAR VALENCIA C.C.98.565.637
RDO: 05001-31-10-005-2020-00320-00

Señores
OFICINA DE REGISTRO
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Sur
documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co
Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia, SE DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de los DERECHOS que tiene el señor VICTOR HERNANDO SALAZAR VALENCIA en los INMUEBLES IDENTIFICADOS con las MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 001-637246 y 001-499682, porcentaje correspondiente al 50% de los mismos.

El embargo fue comunicado a ustedes mediante oficio N.881 del 5 de noviembre de 2020, dentro del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO- SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Dígnese proceder de conformidad, hacer las respectivas anotaciones y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CORREO ELECTRONICO j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, febrero 4 de 2021

OFICIO N.0100

ASU: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
REF: UNION MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: DEICY YURANI LOTERO MONTOYA C.C. 21.533.637
DDO: VICTOR HERNANDO SALAZAR VALENCIA C.C.98.565.637
RDO: 05001-31-10-005-2020-00320-00

Señor
Gerente
FINANCIERA PROGRSSA
Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia, SE DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del CDT N.20311009303 que el demandado señor VICTOR HERNANDO SALAZAR VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N.98.565.637, tiene en esa entidad financiera.

El embargo fue comunicado a ustedes mediante oficio N.883 del 5 de noviembre de 2020, dentro del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO- SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Dígnese proceder de conformidad, hacer las respectivas anotaciones y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA